

 <p>GRUPO CALIDAD <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	RESOLUCIONES	CÓDIGO: GJ-R-GC-014
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

RESOLUCIÓN No. 0871  
( 11 SEP 2015 )

“Por la cual se Modifica el Artículo Quinto que contempla el Régimen de Transición de la resolución 0802 de 12 de noviembre de 2014 mediante la cual se Reglamenta el Registro de Contratistas Ibal en adelante Sistema de Información de Proponentes SIP de la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado, IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL”

**EL GERENTE (E) DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial de aquellas a las que se refiere los artículos 47 numerales 7° de los Estatutos y 438 del Código de Comercio y del Artículo 1.3.5.1 de la Resolución 151 de 2001 de la Comisión Reguladora y Saneamiento Básico “CRA”, el Acuerdo 001 de 22/04/2014 artículo 63, la Resolución 0843 de 02 de septiembre de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución 0802 de 12 de noviembre de 2014 se reglamentó el procedimiento para la creación e implementación del Sistema de Información de Proponentes SIP

Que el Régimen de Transición señalado en el artículo quinto de la citada resolución establece que *“Teniendo en cuenta que es necesario convocar a los proponentes para que se inscriban y consolidar la información, se hace necesario establecer un régimen de transición por el término de un año, durante este término no se exigirá la inscripción en el SIP, dentro de este término se podrá continuar con el trámite temporal previsto para la contratación directa, mediante Resolución 0290 de 02 de mayo de 2014, o el que se disponga para ello.”*

Que mediante oficio 400-0577 de 20 de marzo de 2015 se comunicó al Jefe Grupo Tecnológico y de Sistemas el contenido de la Resolución 802 de 12 de noviembre de 2014 y se solicitó designar a uno de los funcionarios de su dependencia para coordinar las acciones pertinentes tendientes a la recopilación de la información requerida por el SIP en la página web de la empresa.

Que mediante oficio de 11 de septiembre de 2015 el Jefe Grupo Tecnológico y de sistemas informa que con la suscripción del contrato 070 de 02 de junio de 2015, se adjudicó la elaboración del portal web para la empresa, con todos los lineamientos de gobierno en línea; dentro de los requerimientos exigidos al contratista, está el desarrollo e implementación de los formularios necesarios para dar cumplimiento a la resolución 802 de 12 de noviembre de 2015.

E---0871

11 SEP 2015

 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<b>RESOLUCIONES</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-014</b>
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>

Que al contrato 070 de 02 de junio de 2015 fue necesario hacerle una adición en plazo, debido a inconvenientes en la recolección de la información para suministrarle al contratista, lo que retrasara la entrega final del contrato hasta el mes de noviembre de 2015.

Que el Grupo Tecnológico y de Sistemas considera que no podremos dar cumplimiento a los tiempos establecidos en el artículo quinto régimen de transición de la resolución 802 de 12 de noviembre de 2015 para el proceso de implementación del SIP a través del portal web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

Que atendiendo la recomendación del Grupo Tecnológico y de Sistemas, se hace necesario Modificar el artículo Quinto de la resolución No. 0802 de 12 de Noviembre de 2014 en el sentido de ampliar el régimen de transición por el término de seis (6) meses adicionales al inicialmente pactado, con el fin de contar con una plataforma tecnológica que garantice la total confiabilidad y transparencia del proceso y que permita realizar el proceso de convocatoria a los interesados y consolidar la información necesaria para dar aplicación al SIP.

Que en mérito de lo anterior;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo Quinto de la resolución No. 0802 de 12 de Noviembre de 2014 en el sentido de ampliar el régimen de transición por el termino de seis (6) meses adicionales al inicialmente pactado, es decir hasta el 12 de mayo de 2016, con el fin de contar con una plataforma tecnológica que garantice la total confiabilidad y transparencia del proceso y que permita realizar el proceso de convocatoria a los interesados y consolidar la información necesaria para dar aplicación al SIP, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

El artículo quinto quedara así: **ARTICULO QUINTO: REGIMEN DE TRANSICIÓN;** Teniendo en cuenta que es necesario convocar a los proponentes para que se inscriban y consolidar la información, se hace necesario establecer un régimen de transición hasta el 12 de mayo de 2016, durante este término no se exigirá la inscripción en el SIP, dentro de este término se podrá continuar con el tramite temporal previsto para la contratación directa, mediante Resolución 0290 de 02 de mayo de 2014, o el que se disponga para ello.

En todo caso la aplicación del Registro en el SIP se exigirá de manera obligatoria una vez vencido el término de un año y seis meses contados a partir de la expedición de la resolución 802 de 12 de noviembre de 2014.

Los proponentes que actualmente se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y deseen retirar la documentación que aportaron a ese proceso de inscripción, contarán con el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que se de aplicación al SIP, para que soliciten por escrito la devolución de los documentos.

E--- 0.87.1

11 SEP 2015

 <b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL	RESOLUCIONES	CÓDIGO: GJ-R-GC-014
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

En caso de no ser reclamada, dentro de este término se entenderá que no les interesa la documentación y se procederá a la eliminación de la misma por parte de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, conforme a la ley de archivos y a la normatividad vigente relacionada con el asunto.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga lo que le sea contrario.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los 11 SEP 2015

17  
RICARDO ARROYO NAVARRO  
Gerente (E)

  
Elaboro: Viviana Rangel, Profesional Jurídico.